



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Presidencia

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2019/005198

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ENCUENTRO", DESTINADO A REFORZAR LOS VÍNCULOS DE JÓVENES CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTETRIOR CON CASTILLA Y LEÓN.

OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollo del programa "Encuentro", del que se beneficiaran quince jóvenes menores de 36 años, de origen castellano y leonés, residentes en Argentina, Cuba, México, Chile, Uruguay y Guatemala

TIPO DE TRAMITACIÓN:

Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Asuntos Migratorios

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Reforzar los vínculos de los jóvenes castellanos y leoneses residentes en el exterior con Castilla y León.

Servir de aliciente a la presencia de jóvenes en el seno de las comunidades castellanas y leonesas, fomentando su asociacionismo

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2019	G/231B08/22609/0	0103	48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde su formalización hasta el 14 de septiembre de 2019, fecha esta última que será el día de regreso de los beneficiarios del programa a sus respectivos países de origen.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Secretaría General



**Junta de
Castilla y León**

CONTRATO DE SERVICIOS

INFORME-PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ENCUENTRO" DESTINADO A REFORZAR LOS VÍNCULOS DE LOS JÓVENES CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTERIOR CON CASTILLA Y LEÓN.





INDICE

<u>1.</u>	DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA	Pag. 4
<u>2.</u>	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	Pag. 4
<u>3.</u>	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Pag. 4
-	Justificación de la no división en lotes	Pag. 6
<u>4.</u>	NECESIDAD PÚBLICA QUE SE PRETENDE SATISFACER	Pag. 7
-	Antecedentes	Pag. 7
-	Justificación de la necesidad	Pag. 7
-	Insuficiencia de medios propios de la Administración	Pag. 8
<u>5.</u>	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Pag. 8
-	Perfiles profesionales	Pag. 8
-	Estimación económica; Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	Pag. 8
-	Sostenibilidad presupuestaria	Pag. 9
<u>6.</u>	INDICACIONES A INCORPORAR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	Pag. 9
-	Calificación del contrato	Pag. 9
-	Tramitación	Pag. 9
-	Procedimiento de adjudicación	Pag. 9
-	Órgano de contratación.	Pag. 9
-	Responsable del contrato.	Pag. 10
-	Personal interviniente en el pliego de prescripciones técnicas.	Pag. 10
-	Plazo de ejecución	Pag. 10
-	Pagos	Pag. 11





- Subcontratación	Pag. 11
- Reglas del personal laboral de la empresa contratista	Pag. 11
- Criterios sociales de desempate	Pag. 11
- Criterios de valoración	Pag. 12
- Solvencia	Pag. 14
- Garantías	Pag. 14
- Condiciones especiales de ejecución	Pag. 15
- Penalidades por incumplimientos	Pag. 15
- Modificaciones	Pag. 15
- Cumplimiento del contrato y plazo de garantía	Pag. 15
- Revisión de precios	Pag. 16
- Tramitación presupuestaria	Pag. 16





1. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA

El Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León de reestructuración de Consejerías, encomienda a la Consejería de la Presidencia las competencias en políticas migratorias, y el Decreto 40/2015, de 23 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, determina que **será la Secretaría General la competente para “la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades”.**

2. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Servicio consistente en el **desarrollo del programa “Encuentro”**, destinado a reforzar los vínculos de los jóvenes castellanos y leoneses en el exterior con Castilla y León.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo del **programa “Encuentro”, del que se beneficiaran quince jóvenes menores de 36 años, de origen castellano y leonés, residentes en Argentina, Cuba, México, Chile, Uruguay y Guatemala**, para lo cual será necesaria la prestación de los siguientes tipos de servicios:

- Contacto previo con las personas beneficiarias del programa “Encuentro”.
- Tramitación y puesta a disposición de los beneficiarios del programa “Encuentro” de los billetes de ida y vuelta que se indican a continuación, el abono de las tasas aeroportuarias (incluidas aquellas necesarias para la salida del país de origen) así como de los seguros de viaje que cubra todos los riesgos derivados de accidente, enfermedad o fallecimiento y repatriación de las personas beneficiarias del Programa durante la vigencia del presente contrato, así como los demás riesgos personales o materiales que puedan ocasionarse en cantidad suficiente para hacer frente a cualquiera de ellos. Con carácter general deberán cubrirse las garantías de asistencia médica, equipaje, anulación de viaje, demora y pérdida de servicio, accidente en viaje y responsabilidad civil.
 - Seis billetes de ida y vuelta Buenos Aires-Madrid-Buenos Aires. (Ida con llegada a Madrid el 2 de septiembre de 2019 y vuelta con salida desde Madrid el 14 de septiembre de 2019).
 - Tres billetes de ida y vuelta La Habana-Madrid-La Habana. (Ida con llegada a Madrid el 2 de septiembre de 2019 y vuelta con salida desde Madrid el 14 de septiembre de 2019).





- Dos billetes de ida y vuelta Ciudad de México-Madrid-Ciudad de México. (Ida con llegada a Madrid el 2 de septiembre de 2019 y vuelta con salida desde Madrid el 14 de septiembre de 2019).
- Dos billetes de ida y vuelta Santiago de Chile-Madrid-Santiago de Chile. (Ida con llegada a Madrid el 2 de septiembre de 2019 y vuelta con salida desde Madrid el 14 de septiembre de 2019).
- Un billete de ida y vuelta Montevideo-Madrid-Montevideo. (Ida con llegada a Madrid el 2 de septiembre de 2019 y vuelta con salida desde Madrid el 14 de septiembre de 2019).
- Un billete de ida y vuelta Ciudad de Guatemala-Madrid-Ciudad de Guatemala. (Ida con llegada a Madrid el 2 de septiembre de 2019 y vuelta con salida desde Madrid el 14 de septiembre de 2019).

En el caso de que no existan seleccionados en el número previsto de alguno de los países indicados (Argentina, Cuba, México, Chile, Uruguay o Guatemala) y con el objetivo de cubrir las 15 plazas del Programa Encuentro, se incrementarán las plazas correspondientes a jóvenes del resto de países del modo que se indica a continuación, con la consecuente disminución y correlativo incremento del número de pasajes correspondientes de unos u otros países:

- En el supuesto de que no se pueda seleccionar a un joven de alguno de los citados países, se incrementará a tres los jóvenes procedentes de México.
- En el supuesto de que no se pueda seleccionar a dos jóvenes de alguno/s de los citados países, se incrementará a tres los jóvenes procedentes de México y a tres los jóvenes procedentes de Cuba.
- En el supuesto de que no se pueda seleccionar a tres jóvenes de alguno/s de los citados países, se incrementará a tres los jóvenes procedentes de México, a tres los jóvenes procedentes de Cuba y a tres los jóvenes procedentes de Chile.
- En el supuesto de que no se pueda seleccionar a cuatro jóvenes de alguno/s de los citados países, se incrementará a tres los jóvenes procedentes de México, a tres los jóvenes procedentes de Cuba, a tres los jóvenes procedentes de Chile y a siete los jóvenes procedentes de Argentina.

Este criterio se aplicará siempre y cuando existan jóvenes seleccionados suficientes en cada uno de los países indicados; en caso contrario la cobertura de plazas, se realizará por jóvenes seleccionados que cumplan requisitos, de cualquiera de los países mencionados con independencia de su procedencia.





- Recogida en autocar en el aeropuerto de Madrid de las personas beneficiarias del programa según las horas de llegada y desplazamiento en autocar al aeropuerto el día de su partida, igualmente según los horarios de salida de sus vuelos.
- Desplazamientos necesarios dentro de la Comunidad de Castilla y León para conocer cada uno de los lugares indicados en el pliego de prescripciones técnicas, en autocar con una capacidad mínima para 19 personas, con aire acondicionado y espacio para equipajes.
- Alojamiento en régimen de media pensión (desayuno y cena) en establecimientos hoteleros de la Comunidad de Castilla y León o en albergues y residencias juveniles de la Junta de Castilla y León directamente gestionados por la misma o en régimen de concesión o en albergues municipales, cada uno de los días de duración del Programa (13 días/12noches). El alojamiento deberá ser para un total de 17 personas (15 beneficiarios del programa, más el conductor del autocar más el acompañante/guía del grupo).
- Almuerzos a realizar fuera del establecimiento hotelero, albergue o residencia, durante cada uno de los días de duración del Programa. Cada una de las comidas contratadas deberá ser para un total de 17 personas (15 beneficiarios del programa, más el conductor del autocar más el acompañante/guía del grupo).
- Adquisición de las entradas necesarias para acceder a los museos y monumentos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, para los beneficiarios del programa.
- Visitas guiadas por los lugares que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Justificación de la no división del objeto del contrato en lotes: el objeto del contrato detallado anteriormente no es susceptible de ser dividido en lotes al darse las circunstancias previstas en la letra b) del número 3 del artículo 99 de la LCSP, puesto que la realización independiente de cada una de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo al tratarse de un programa que debe ser entendido como la suma de diferentes actuaciones orientadas a un mismo objetivo que es el de reforzar los vínculos de los jóvenes castellanos y leoneses en el exterior con Castilla y León. Además se considera que en el presente caso para la correcta ejecución del contrato es necesaria la coordinación en la ejecución de las distintas prestaciones.



4. NECESIDAD PÚBLICA QUE SE PRETENDE SATISFACER

Antecedentes

Por ACUERDO 13/2015, de 12 de marzo, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el II Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2015-2018. Este II Plan ha sido prorrogado para 2019 por Acuerdo de Junta de Castilla y León de fecha 29 de noviembre de 2018. En el Plan se contemplan un total de 79 medidas, las cuales se llevarán a cabo por los órganos que tengan atribuida la competencia para ello en cada caso.

El objetivo general del II Plan es el de mejorar la calidad de vida y el bienestar social de los ciudadanos castellanos y leoneses en el exterior y de origen y sus descendientes, promover su papel como agentes permanentes de la acción exterior de Castilla y León y facilitar sus procesos de retorno.

Partiendo de este objetivo general, se articularon un total de 79 medidas agrupadas en cuatro áreas:

1. Castellanos y leoneses en el exterior. 33 medidas
2. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior. 24 medidas.
3. Ciudadanos retornados a Castilla y León. 16 medidas.
4. Apoyo institucional público. 6 medidas

Entre los objetivos parciales, contemplados dentro del área 1, se encuentra por un lado el reforzar los lazos de identidad y vinculación de los castellanos y leoneses con su tierra y por otro el lograr que las jóvenes generaciones de castellanos y leoneses de origen mantengan su vinculación y participación en la vida de la Comunidad Autónoma. La importancia a las nuevas generaciones se refleja también en los objetivos del área 2 al referirse como objetivo del Plan el lograr la vinculación de las nuevas generaciones de castellanos y leoneses de origen en el movimiento asociativo.

Justificación de la necesidad

El presente contrato viene a dar respuesta a algunas de las medidas comprometidas en el II Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2015-2018. En concreto a:

- La medida recogida en la letra a) del área 1.3 (Castellanos y leoneses en el exterior /Juventud): *“Desarrollar programas que tengan por finalidad reforzar los vínculos de los jóvenes castellanos y leoneses residentes en el exterior con Castilla y León, brindándoles la oportunidad de conocer su territorio, su realidad social y cultural, y de participar en actividades de convivencia con residentes en la Comunidad Autónoma”.*
- A su vez este Programa pretende también servir de aliciente a la presencia de jóvenes en el seno de las comunidades castellanas y leonesas, fomentando su asociacionismo, gracias a la posibilidad de éstos de participar en este tipo de



programas y de trasladar lo aprendido en el mismo al resto de jóvenes de origen castellano y leonés residentes en el país al que pertenecen.

Insuficiencia de medios propios de la Administración para la prestación del servicio objeto del contrato.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta las funciones propias de cada uno de sus departamentos, no cuenta con los medios personales y materiales adecuados para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación. Tales servicios son propios de empresas especializadas en su caso en la gestión de viajes combinados o en la preparación y organización de eventos o rutas de carácter turístico. La prestación directa de este tipo de servicios por parte de la Administración supondría la necesidad de ampliar la estructura de la misma en aras de adaptar los medios materiales y personales a la prestación de este tipo de funciones lo que supondría un coste mucho más elevado de lo que constituye la contratación externa, máxime si tenemos en cuenta que este tipo de servicios en ningún caso constituye el ejercicio de potestades administrativas y por lo tanto no forman parte de las funciones que de forma ordinaria deben ejercer los órganos de la Administración.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Perfiles profesionales

La configuración de los perfiles profesionales necesarios para este contrato se ajustará a los servicios a prestar y su justificación, tal como se ha expuesto en los apartados 2 y 3 de este informe.

De conformidad con el reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE nº 2195/2002 del Parlamento europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CP, el objeto del presente contrato se corresponde con la siguiente codificación del vocabulario común de los contratos de la Comisión Europea (CPV2008):

- 63500000-4: “Servicio de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista”.
- 63511000-4: “Organización de viajes combinados”

Estimación económica

Presupuesto base de licitación: para realizar esta estimación se toma en cuenta como referencia las tarifas medias de cada uno de los servicios que constituyen el objeto de este contrato.





En función de lo expuesto, el Presupuesto base de licitación se estima en cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) de base, más diez mil ochenta euros (10.080,00 €) que corresponde al IVA, que figura como partida independiente, haciendo un presupuesto total de treinta y cinco mil noventa euros (58.080,00 €). El importe referido al IVA está calculado según el tipo aplicable a las distintas prestaciones a realizar, y habida cuenta, en lo relativo al cálculo de la base imponible, de lo establecido en el artículo 145 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP es de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €).

Sostenibilidad presupuestaria

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

6. INDICACIONES A INCORPORAR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Calificación del contrato

Se trata, de un **contrato de servicios**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tramitación.

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación es el **procedimiento abierto**, debiéndose atender a lo dispuesto en los artículo 156, 157 y 158 de la LCSP.

Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el **Consejero de la Presidencia**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de



la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias en materia de contratación delegadas en el Secretario General.

Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable de la presente contratación al titular de la jefatura del servicio de asuntos migratorios de la Consejería de la Presidencia, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

En concreto al responsable del presente contrato le corresponderá:

- Autorizar la posible modificación de aspectos concretos de la programación inicial contenida en el pliego de prescripciones técnicas, siempre y cuando no altera la naturaleza y esencia del programa y siempre que esté debidamente justificada por la empresa contratista y no suponga incremento del precio.
- Solicitar los informes que estime oportunos a la empresa contratista a los efectos de comprobar la adecuada calidad en la prestación de los servicios contratados.
- Contactar con los beneficiarios del Programa “Encuentro” en aras de comprobar su grado de satisfacción con los servicios prestados por la empresa contratista.
- Suministrar aquella información que obre en poder de la Administración y que sea solicitada por la empresa contratista para la correcta prestación de los servicios acordados.
- Levantar el acta de conformidad con los servicios prestados a la finalización de los mismos.

Personal interviniente en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

En la redacción del pliego de prescripciones técnicas intervendrá el titular de la jefatura del servicio de asuntos migratorios de la Consejería de la Presidencia, quien de conformidad con la LCSP no podrá participar en la mesa de contratación.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se extenderá desde su formalización hasta el 14 de septiembre de 2019, fecha esta última que será el día de regreso de los beneficiarios del programa a sus respectivos países de origen. No cabrá, por la naturaleza del objeto del contrato, prórroga alguna.



Las personas beneficiarias del Programa deberán llegar a Madrid el 2 de septiembre, antes de las 21:00 horas, y viajar hacia su país de origen el 14 de septiembre (hora de salida entre las 7:00 horas hasta las 23:00 horas).

Pagos

Las empresas contratistas tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido, en los términos de la LCSP y de los contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se abonarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados. En cuanto a los billetes de avión, la empresa deberá comunicar de forma inmediata al responsable del contrato la emisión de los mismos y solo se abonarán los efectivamente emitidos.

Subcontratación

Conforme lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, se admitirá la subcontratación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, en los términos indicados en su respectiva propuesta por la empresa adjudicataria en la cual se deberá indicar las prestaciones que serán objeto de subcontratación con terceros. Sin perjuicio de posible subcontrataciones, el pago del precio por parte de la Administración se hará a la empresa contratista siendo ésta la responsable con respecto a las personas o entidades por ella subcontratadas.

Reglas respecto del personal laboral de la empresa contratista

La empresa que resulte adjudicataria evitará en la medida de lo posible cambios del personal asignado a los servicios objeto del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

Criterios sociales de desempate

En relación al Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación pública y de acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de



las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que persista el empate tras aplicar los criterios antes indicados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

Criterios de valoración de las propuestas.

Oferta económica: hasta un máximo de 100 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{48.000 - P_o}{48.000 - \text{menor } (36.000 \text{ o } P_m)} \times 100$$

Donde:

- N es la puntuación que obtiene la oferta a valorar.
- Pm es el precio de la oferta más baja de todas las presentadas (sin tener en cuenta el IVA)
- Po es el precio de la oferta a valorar (sin tener en cuenta el IVA)
- La cifra de 48.000 coincide con el presupuesto de licitación (sin tener en cuenta el IVA).
- La cifra de 100 coincide con la puntuación máxima que se puede obtener por el criterio de la oferta económica
- La cifra de 36.000 coincide con el importe por debajo del cual se considera una proposición como desproporcionada.

Se considerarán anormales o desproporcionadas las proposiciones con bajas superiores al 25% del valor estimado del contrato (es decir, aquellas cuya base sea inferior a 36.000 €). El licitador que oferte un precio inferior deberá justificar debidamente la bajada en su oferta, resultando de aplicación a estos efectos lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Experiencia de la persona que se nombre como “Responsable del Programa Encuentro”: hasta un máximo de 60 puntos.

Conforme con el artículo 145.2.2º de la LCSP se considera criterio de adjudicación la experiencia por parte de aquella persona al servicio de cada una de las entidades licitadoras que actuaría igualmente como “Responsable del Programa Encuentro” en el caso de que la entidad resultara adjudicataria, como responsable o coordinador desde el año 2014 (incluido) en programas dirigidos al retorno temporal a Castilla y León, es decir dirigidos al conocimiento de la Comunidad de castellanos y leoneses de origen residentes en el exterior o bien de descendientes de éstos, tales como los programas que específicamente se indican a continuación:





- Programa “Añoranza”, ejecutado por entidades locales de Castilla y León con la cofinanciación de la Consejería de la Presidencia. Se otorgarán 5 puntos por la participación como responsable o coordinador en cada una de las ediciones de este programa a partir del 2014 (incluido) por parte de aquella persona que en su caso actuaría como “Responsable del Programa Encuentro” en el caso de que la entidad en la que presta sus servicios resultara adjudicataria.
- Programa “Raíces”, ejecutado por entidades locales de Castilla y León con la cofinanciación de la Consejería de la Presidencia. Se otorgarán 5 puntos por la participación como responsable o coordinador en cada una de las ediciones de este programa a partir del 2014 (incluido) por parte de aquella persona que en su caso actuaría como “Responsable del Programa Encuentro” en el caso de que la entidad en la que presta sus servicios resultara adjudicataria.
- Programa “Siente”, ejecutado por la Federación de Sociedades castellanas y leonesas de Argentina. Se otorgarán 5 puntos por la participación como responsable o coordinador en cada una de las ediciones de este programa a partir del 2014 (incluido) por parte de aquella persona que en su caso actuaría como “Responsable del Programa Encuentro” en el caso de que la entidad en la que presta sus servicios resultara adjudicataria.
- Programa organizado por la Agrupación leonesa de México orientado al retorno temporal a Castilla y León de jóvenes miembros de la propia Agrupación. Se otorgarán 5 puntos por la participación como responsable o coordinador en cada una de las ediciones de este programa a partir del 2014 (incluido) por parte de aquella persona que en su caso actuaría como “Responsable del Programa Encuentro” en el caso de que la entidad en la que presta sus servicios resultara adjudicataria.

La participación como responsable o coordinador en programas distintos de los anteriormente enunciados, orientados igualmente al retorno temporal a Castilla y León, supondrá el otorgamiento de 5 puntos por cada programa en que hubiera participado en tal condición de coordinador o responsable.

La acreditación de la referida experiencia se realizará mediante factura o documento contractual entre la entidad organizadora de alguno de los citados programas y la empresa licitadora, junto con un certificado del representante de la propia empresa acerca de la efectiva participación como responsable o coordinador en tales programas por parte de aquella persona que en su caso actuaría como “Responsable del Programa Encuentro” en el caso de que la entidad en la que presta sus servicios resultara adjudicataria.



Solvencia

- **Solvencia económica y financiera:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCS, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del presente contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido para el presente contrato será de 48.000 €, importe que coincide con el valor estimado del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará a través de una declaración responsable del empresario al respecto.
- **Solvencia técnica o profesional:** de conformidad con el artículo 90.1 a) la solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. A los efectos indicados, se exigirá al menos la realización de servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato por importe anual acumulado de 33.600 € (70% del valor estimado del contrato) en el año de mayor ejecución.

Quando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella con antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órganos de contratación. A los efectos indicados, en este caso, se exigirá al menos una plantilla media anual de dos trabajadores y un directivo.

Garantías

No será necesaria la constitución de garantías provisionales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% el precio final ofertado por aquel, excluido el IVA.





Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en relación a su vez con el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, la entidad que resulte adjudicataria de este contrato deberá tener en la plantilla al menos un 30% de trabajadores que gocen de estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que si son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumarán las horas de éstos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

La mencionada condición será igualmente exigible a las entidades subcontratadas que participen en la ejecución del objeto del contrato.

Penalidades por incumplimientos por parte de la empresa que resulte adjudicataria

- Penalidades por incumplimiento de la condición espacial de ejecución
En el caso de que la empresa incumpla la condición espacial de ejecución indicada en el apartado anterior, se reducirá el precio del contrato en un 5% (IVA excluido)
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación.
En el caso de que la persona que finalmente actúe como “Responsable del Programa Encuentro” sea distinta de la indicada por la empresa adjudicataria en el momento de presentar su oferta, habiendo sido tal circunstancia objeto de valoración para la adjudicación del contrato, se reducirá el precio del contrato en un 5% (IVA excluido)

Modificaciones

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación no podrá introducir modificaciones en el mismo, que puedan suponer modificar el precio inicial.

Cumplimiento del contrato y plazo de garantía

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.



Levantada el acta de conformidad se dará por concluido el contrato, no estableciéndose periodo de garantía alguno.

Revisión de precios.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley, no procederá la revisión de precios.

Tramitación Presupuestaria.

El importe presupuestario será de 58.080 € que será con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.231B08.22609 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León de 2018, prorrogados para 2019 por Decreto 51/2018, de 27 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede,

PROPONGO A V.I. ELEVE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Autorizar el inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezamiento que se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del mismo texto legal, por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo estipulado en los 156 y siguientes de la citada Ley, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera.

ILMO. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

